



Contrato de prestación de un servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Grupo Icarus, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Iván Durán Pérez a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/CEPREDECAM/0055/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Lic. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de un servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2020; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Subprograma: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Capítulo 3000: Servicios Generales.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

##### 2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública número cuarenta y uno, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la



Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604\*1, de fecha 05 de enero de 2010, con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Iván Duran Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública número cuarenta y uno, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604\*1, de fecha 05 de enero de 2010, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida José López Portillo, número exterior 268, colonia Miguel Hidalgo Ampliación, entre calle Guadalupe Victoria y calle Prolongación Pedro Moreno, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 3318, renovado el 17 de junio de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIC091021N37.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, conforme a lo siguiente:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	<p><b>Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.</b></p> <p>Gestión de Redes Sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de un Social Media Plan que incluya:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Documento de respuestas.</li> <li>○ Calendario de publicación.</li> </ul> </li> <li>• Implementación de la Estrategia acordada.</li> </ul>	\$500,000.00	\$500,000.00

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y personalización básica de las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram (perfil, banner, portada y fondo según aplique).</li><li>• Configuración de bienvenidas y respuestas automáticas.</li><li>• Distribución de contenido: 7 publicaciones a la semana distribuidos de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Brand: máximo a la semana 3 (Monetizados).</li><li>○ Contenido de valor: máximo a la semana 4.</li></ul></li></ul> <p>Nota: Las publicaciones serán únicas para Facebook, con replicación en Instagram y Twitter.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edición de fotografías (para las publicaciones).</li><li>• Revisión de comentarios en el muro.</li><li>• Eliminar el spam (Mensajes no deseados).</li><li>• Informe mensual con resumen de actividades.</li></ul> <p>El servicio considera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El diseño de slogan de la campaña.</li><li>• El diseño de material promocional de la Campaña:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Papelería.</li><li>○ Calcomanías y promocionales.</li><li>○ Tazas y/o termos.</li><li>○ Gorras y/o playeras.</li><li>○ Banners.</li><li>○ Plumas, lápices, borradores.</li><li>○ Espectaculares.</li></ul></li><li>• El diseño de elementos digitales para las redes sociales como son:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Sliders.</li><li>○ Avatares.</li><li>○ Cintillos.</li></ul></li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Producción estimada de 24 capsulas distribuidas.</li><li>• Producción de escenas y levantamiento de imagen.</li><li>• Producción de capsulas en campo, preferentemente (70%) y set (30%).</li><li>• Duración de las cápsulas de 30 seg. a 60 seg.</li><li>• Grabación de guion (audio).</li><li>• Musicalización.</li><li>• Tomas áreas en caso de requerirse.</li><li>• Textos animados.</li><li>• Animaciones del logotipo.</li><li>• Operación (manejo) de "El Can Pechy" para la grabación de videos.</li></ul>		
--	---	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo el material útil capturado y editado se entregará al finalizar en un medio magnético, como sustento de respaldo para futuros trabajos.</li> </ul> <p>Entregables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador del servicio deberá presentar un informe mensual por cada mes que dure el servicio, en formato digital.</li> </ul> <p>Se incluye el material para la difusión correspondiente al mes de diciembre de 2020.</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 500,000.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 80,000.00</b>
		<b>Importe total</b>	<b>\$ 580,000.00</b>

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del Contrato:** El monto total del contrato es de **\$ 580,000.00 (Son: Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, así como el material de difusión correspondiente al mes de diciembre de 2020; en un plazo contado a partir de la firma del presente instrumento contractual concluyendo el 30 de noviembre de 2020.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que la prestación del servicio y productos entregables objeto del presente contrato, sean pagados en parcialidades, a través de mensualidades vencidas que serán cubiertas al concluir el servicio del mes transcurrido a satisfacción de "El Estado". Estas deberán ser cubiertas dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente y realizado el servicio del mes transcurrido y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

**Séptima.- Garantía:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

Contrato 009/2020

Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables:** La recepción del servicio y de los informes mensuales en formato digital motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados a la servidora pública Licda. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

**Décima Primera. - Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima Segunda.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima Sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima Octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de abril de 2020.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Carlos Iván Durán Pérez  
Representante legal de  
Grupo Icarus, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Eisy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales



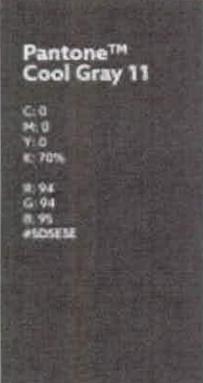
Anexo Único

PANTONÉ DE LOGO PECHY

	R:255 G:209 B:113 C:2 M:25 Y:65 K:0 HEXADECIMAL: ffd171
	R:63 G:15 B:13 C:63 M:94 Y:86 K:60 HEXADECIMAL: 3f0f0d
	R:76 G:129 B:134 C:78 M:42 Y:48 K:0 HEXADECIMAL: 4c8186
	R:238 G:40 B:81 C:3 M:96 Y:60 K:0 HEXADECIMAL: ee2851
	R:242 G:249 B:249 C:8 M:1 Y:4 K:0 HEXADECIMAL: f2f9f9



LOGOTIPO INSTITUCIONAL

	<table border="0"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pantone™ 1767</td> <td>Pantone™ 381</td> <td>Pantone™ 346</td> </tr> <tr> <td>C: 0 M: 90% Y: 50% K: 0</td> <td>C: 35% M: 0 Y: 75% K: 0</td> <td>C: 50 M: 0 Y: 60 K: 0</td> </tr> <tr> <td>R: 227 G: 64 B: 85 #E13F53</td> <td>R: 212 G: 220 B: 90 #04DC5A</td> <td>R: 116 G: 187 B: 124 #73BB7C</td> </tr> </table>				Pantone™ 1767	Pantone™ 381	Pantone™ 346	C: 0 M: 90% Y: 50% K: 0	C: 35% M: 0 Y: 75% K: 0	C: 50 M: 0 Y: 60 K: 0	R: 227 G: 64 B: 85 #E13F53	R: 212 G: 220 B: 90 #04DC5A	R: 116 G: 187 B: 124 #73BB7C	
														
Pantone™ 1767	Pantone™ 381	Pantone™ 346												
C: 0 M: 90% Y: 50% K: 0	C: 35% M: 0 Y: 75% K: 0	C: 50 M: 0 Y: 60 K: 0												
R: 227 G: 64 B: 85 #E13F53	R: 212 G: 220 B: 90 #04DC5A	R: 116 G: 187 B: 124 #73BB7C												



PANTONÉ LOGOTIPO 9-1-1

Para la correcta utilización de la identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1, se detalla a continuación los colores utilizados en la misma y sus valores.



Pantone 200C  
CMYK: 16 / 100 / 77 / 6  
RGB: 195 / 0 / 47  
Hexadecimal: #C3002F



Pantone 356C  
CMYK: 95 / 24 / 100 / 11  
RGB: 0 / 121 / 52  
Hexadecimal: #007934



Black 80%  
CMYK: 0 / 0 / 0 / 80  
RGB: 88 / 88 / 87  
Hexadecimal: #585757



Pantone 2768C  
CMYK: 100 / 78 / 0 / 44  
RGB: 0 / 45 / 106  
Hexadecimal: #001F8F

